

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN RIO CORDOBA – BONDA (TERMOCOL) 220 kV”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20201530002112

PREGUNTA 1. *En el documento “Anexo_1_UPME_10_2019.pdf” en la página 6, renglones 33 al 35, se indica como alcance para la subestación Bonda (Termocol) 220 kV: una (1) bahía de línea en configuración interruptor y medio incluido el corte central, sin embargo, según lo ilustrado en la Figura No 2. Esquema Unifilar Bonda 220 kV y Documentos relacionados, se indica que el alcance para la subestación corresponde al corte asociado a la bahía de línea, excluyendo el corte central; aclarar.*

RESPUESTA 1. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 2. *De la información entregada por ITCO, adjunto al documento 20191100086882_De_ITCO.pdf se encuentra el plano de Distribución de Gabinetes en Edificio de Control donde se ilustran claramente los espacios disponibles para gabinetes.*

Se solicita a la UPME consultar con ITCO si pondrá a disposición del proyecto las reservas de espacio físico contempladas en el Edificio de Control, para la localización de gabinetes de control, supervisión y medida asociados al corte C donde se tiene proyectado la conexión de la llegada de LT Río Córdoba - Bonda. En caso no disponer este espacio, se solicita informar la disponibilidad de espacio para una nueva caseta sin afectar los activos del propietario de la subestación, ni los espacios de reserva de convocatoria 02-2010.

RESPUESTA 2. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

PREGUNTA 3. *Considerando la información consignada por ITCO en el documento 20191100086882_De_ITCO.pdf en lo asociado a la disponibilidad de capacidad de servicios auxiliares y la información consignada en el plano 15H_TCOL UNIFILAR SSAA.pdf adjunto a esta comunicación, se solicita a la UPME confirmar con ITCO la capacidad disponible en servicios auxiliares para la implementación de la bahía de línea, ya que en la información indicada no se encuentra dicha información.*

RESPUESTA 3. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 4. *En las imágenes de Google Earth para la subestación Río Córdoba se evidencia que el corte central y corte asociado a la línea Drumond en el diámetro D02 se encuentran construidos, a su vez, la caseta de relés C23.*

Se solicita a la UPME consultar a GEB si pondrá a disposición del proyecto las reservas de espacio físico contempladas en la caseta de relés C23, para la localización de gabinetes de control, supervisión y medida asociados al diámetro D01 alcance de la convocatoria en mención. En caso negativo, se solicita informar la disponibilidad de espacio para una nueva caseta sin afectar los activos del propietario de la subestación ni los espacios de reserva de la convocatoria 06-2014.

RESPUESTA 4. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 5. *Se solicita a la UPME complementar la información técnica suministrada por ITCO para la subestación Bonda (Termocol) 220 kV respecto a:*

- *Arquitectura de control y protección.*
- *Arquitectura de telecomunicaciones*
- *Diagrama unifilar de servicios Auxiliares AC y DC*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

RESPUESTA 5. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 6. *Considerando lo indicado en el documento “Anexo_1_UPME_10_2019.pdf” en la página 54, renglones 18 al 27, se consulta a la UPME, para ambas subestaciones, si el inversionista podrá disponer de los equipos existentes tales como GPS, IHM y lógicas de parametrización para la integración de los sistemas de control y protección del corte dispuesto para la llegada de la línea de transmisión Río Córdoba – Bonda (Termocol) 220 kV*

RESPUESTA 6. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 7. *Considerando la información consignada por ITCO en el documento 20191100086882_De_ITCO.pdf se solicita a la UPME la ruta georeferenciada de la línea Termocol – Termonorte 220 kV.*

RESPUESTA 7. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 8. *Considerando la información suministrada por ITCO y GEB relacionada con las subestaciones asociadas con el proyecto del asunto y lo requerido para la ejecución del proyecto, se consulta a la UPME consultar con ITCO y GEB, si dispondrán de espacio dentro de las subestaciones Río Córdoba y Bonda (Termocol) 220 kV para instalación de campamentos de obra para construcción de las bahías.*

RESPUESTA 8. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficios con radicado UPME 20201530010821 y 20201530010831. La información



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 9. *Considerando los costos asociados a la conexión en la subestación Río Córdoba indicados por GEB en el documento 20191100086792_De_GEB.pdf, se solicita a la UPME consultar a GEB si en este monto está incluido el cambio del ajuste de relés y pruebas de GEB en caso de ser requerido.*

RESPUESTA 9. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 10. *Teniendo en cuenta la Figura 3 Esquema Unifilar de la Subestación Río Córdoba y la información entregada por GEB, se solicita a la UPME información de la ruta georeferenciada de la línea Río Córdoba – Drumond 220 kV, así mismo, indicar claramente cuáles tramos son aéreos o subterráneos.*

RESPUESTA 10. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 11. *Considerando la información consignada por ITCO en el documento 20191100086882_De_ITCO.pdf, específicamente en la disponibilidad de la diferencial de barras, se solicita confirmar si el espacio disponible en el módulo de conexión del Relé SIEMENS 7SS52 puede ser usado para la bahía alcance de la convocatoria.*

RESPUESTA 11. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 12. *Considerando la información consignada por GEB en el documento 20191100086792_De_GEB.pdf, específicamente en la disponibilidad de las diferenciales de barras, se solicita confirmar si los espacios disponibles en los módulos de conexión de las protecciones diferenciales de barras, marca ABB REB500, pueden ser usados para las bahías alcance de la convocatoria.*

RESPUESTA 12. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 13. *Considerando la información suministrada por INTERCOLOMBIA en el documento 20191100086882_De_ITCO.pdf, específicamente en la página 3 en lo asociado con la disponibilidad de espacio para la instalación de una bahía de 220 kV y lo indicado en la Figura No 2. Esquema Unifilar Bonda 220 kV de los anexos de la convocatoria, se solicita validar el espacio para la instalación de la bahía, esto teniendo en cuenta que el área indicada por ITCO no incluye el espacio indicado por la UPME para ubicación de la nueva bahía.*

RESPUESTA 13. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010821. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 14. *En el documento "Anexo_1_UPME_10_2019.pdf" en la página 13, renglones 40 al 42, se indica estructuras soporte para uno o dos circuitos. Se solicita a UPME aclarar si la línea deberá ser diseñada y construida para uno o dos circuitos.*

RESPUESTA 14. Se realiza ajuste mediante Adenda.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

PREGUNTA 15. *Considerando las limitaciones de espacio que se generan en la subestación Río Córdoba para la llegada de la línea, debido a las líneas que llegan a la Subestación y la presencia de numerosas viviendas alrededor de la subestación, se solicita a la UPME consultar a GEB, si la torre terminal se puede localizar al interior del predio de la subestación.*

RESPUESTA 15. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 16. *Se solicita a la UPME poner a disposición de los Oferentes los documentos de espacios de reserva aprobados a GEB por la interventoría en el desarrollo de la Convocatoria Pública UPME 06-2014.*

RESPUESTA 16. El Interventor emitió la certificación de cumplimiento de los requerimientos normativos y de los documentos de selección de las Convocatorias UPME 02-2010 y UPME 06-2014. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 17. *Se solicita a la UPME poner a disposición de los Oferentes los documentos de espacios de reserva aprobados a ITCO a por la interventoría en el desarrollo de la Convocatoria Pública UPME 02-2010.*

RESPUESTA 17. Ver respuesta 16.

PREGUNTA 18. *Considerando la información relacionada por GEB asociada a los servicios auxiliares y teniendo en cuenta el alcance de la convocatoria UPME 06-2014, se requiere confirmar la disponibilidad de servicios auxiliares para la presente convocatoria.*

RESPUESTA 18. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

cuenta la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20201100002312

PREGUNTA 19. *DSI. Páginas 22 y 23, Numeral 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA., hito 16*

Considerando la fecha de apertura del proceso de convocatoria 23 de diciembre de 2019, se imposibilitó poder contar con todos los recursos necesarios para la preparación de la oferta por las tres semanas de las fiestas de fin de año. En este sentido y teniendo en cuenta la complejidad del proyecto solicitamos a la UPME ampliar la fecha de presentación de ofertas hasta la semana del 11 al 15 de mayo de 2020.

RESPUESTA 19. No es posible acceder a la solicitud. El cronograma de la Convocatoria es el señalado en el numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

PREGUNTA 20. *Anexo 1. Página 6, Literal iii, Numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, líneas 33 a 35*

Se solicita aclarar el alcance para la Subestación Bonda (TERMOCOL) 220 kV, ya que la descripción habla de 2/3 de diámetro y el unifilar de la Figura 2 establece 1/3 de diámetro.

RESPUESTA 20. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 21. *Anexo 1. Página 6, Numeral 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, líneas 26 a 28*

Con respeto a la longitud estimada de la línea de 30 km, se infiere que la misma corresponde a una línea recta entre las dos subestaciones, se solicita a la UPME para que se ajuste más a la realidad consideran una longitud aproximada de 40 km, este valor se encuentra más acorde con nuestras estimaciones. Lo anterior con el fin de no limitar la selección del conductor, en este sentido también se solicita validar y ajustar la tabla anterior y la exigencia de "máxima



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

resistencia DC a 20°C por conductor de fase igual o inferior a 0,0630 ohmios/km” descrita en la página 21, sección 4.4.2, línea 13.

RESPUESTA 21. No se considera procedente realizar modificación, el Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista DSI son claros al indicar que la longitud es aproximada.

PREGUNTA 22. *Anexo 1. Página 29, Numeral 5. ESPECIFICACIONES PARA LA SUBESTACIÓN - Numeral 5.1 General, líneas 10 a 11*

Solicitamos ajustar el ítem 3 Tipo de subestación existente para la Río Córdoba 220 kV el cual es HIS (Hybrid Isolated Substation).

RESPUESTA 22. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 23. *Anexo 1. Página 31, Numeral 5.1.4 Servicios Auxiliares, líneas 36 a 38*

Se solicita ajustar la descripción ya que la misma es utilizada para la construcción subestaciones nuevas y con espacios de reserva para futuras ampliaciones. En el numeral 5.1.2 se indica que el presente alcance no contempla espacios de reserva.

Por otro lado, las convocatorias originales de las subestaciones a intervenir o ampliar (UPME 02-2010 “Bonda” y UPME 06-2014 “Río Córdoba”) contemplaron en sus DSI que “El Inversionista deberá proveer los servicios auxiliares en AC y DC suficientes para la topología de la Subestaciones”. En consecuencia, cada una de las subestaciones objeto del presente alcance deberá proveer los servicios auxiliares requeridos para alimentar los equipos a instalar en la presente convocatoria. Por favor confirmar.

RESPUESTA 23.

De conformidad con las Convocatorias UPME 02-2010 y UPME 06 – 2014 señalan respectivamente:

“Servicios Auxiliares en la Subestación Termocol: el Inversionista deberá proveer los servicios auxiliares en AC y DC suficientes para la topología de la Subestación.”

“Servicios Auxiliares El Inversionista deberá proveer los servicios auxiliares en AC y DC suficientes para la topología de cada una de las Subestaciones objeto del Proyecto.”

El Inversionista es responsable de lo que se pueda requerir en la Convocatoria UPME 10-2019.

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

PREGUNTA 24. *Anexo 1. Página 33, Numeral 5.1.5 Infraestructura y modulo Común, líneas 7 a 12 Se estipula "sin embargo los equipos instalados por la presente Convocatoria si deberá considerar capacidad o espacio (físico, servicios auxiliares, protecciones, control, etc.) suficiente para recibir la conexión de todos los elementos que a futuro ocuparán los espacios de reserva". La anterior descripción es contraria a lo estipulado en el numeral 5.1.2 donde se indica que el presente alcance no contempla espacios de reserva, por lo cual solicitamos se ajuste.*

RESPUESTA 24. No se considera necesario realizar modificaciones. El alcance de la presente convocatoria es claro. En cualquier caso, se debe cumplir con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, en particular con el numeral 5.1.2 Espacios de reserva, donde se especifica: "La presente Convocatoria Pública no tiene previsto dejar espacios de reserva adicionales a los ya solicitados en las Convocatorias UPME 02-2010 y UPME 06-2014 en las subestaciones para futuras ampliaciones". (...).

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20201100002462

PREGUNTA 25. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 6 - Reng. 33 a 35. Se hace referencia a "Una (1) bahía de línea a 220 kV, en configuración interruptor y medio incluido el corte central, en la subestación Bonda (Termocol) 220 kV objeto de la Convocatoria UPME 02-2010, ubicada en jurisdicción de la ciudad de Santa Marta". Se debe tener en cuenta que el diámetro propuesto para la conexión de la línea proveniente de la subestación Río Córdoba, no corresponde a la convocatoria UPME 02-2010 sino al proyecto de ampliación de la subestación Termocol indicado en el plan de expansión de referencia Generación-Transmisión 2013-2027 y de acuerdo a lo que se indica en la Figura 2 de los DSI.*

RESPUESTA 25. No se hace necesario realizar precisión al respecto, dado que el espacio donde se encuentra ubicada la compensación capacitiva corresponde a uno de los espacios de reserva de la Convocatoria UPME 02-2010. Para mayor claridad se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 26. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 13 - Reng. 40 a 42. En la descripción del proyecto se define que la línea de este proyecto es para un circuito; sin embargo, en este aparte de los DSI se habla de 1 o 2 circuitos. Por favor definir con claridad si la estructura es de un circuito o dos.*

RESPUESTA 26. Ver respuesta 14.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

PREGUNTA 27. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 14 - Reng. 11 a 13. El alcance del proyecto considera "...el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las obras asociadas al Proyecto..." y adicionalmente entre los renglones 11 y 13 citados se menciona que el Inversionista deberá hacerse cargo del respectivo mantenimiento de la obra civil asociada a los tramos subterráneos (en caso de ser requeridos). Este párrafo se ha incluido en el texto de otras convocatorias UPME cuando se solicita dejar prevista la obra civil de tramos subterráneos para un segundo circuito futuro. En caso de que no se requiera dejar espacio para un circuito futuro, lo cual entendemos que no se presenta en este caso, se solicita eliminar lo establecido en estos renglones.*

RESPUESTA 27. No se considera necesario realizar ajustes a los DSI

PREGUNTA 28. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 19 - Reng. 16 a 19. Se establece en los DSI que "En la zona se pretende desarrollar otra línea de transmisión, conexión Drummond con Río Córdoba a 220 kV". Es necesario tener claridad del trazado de este proyecto para que no presenten conflictos con el desarrollo de la presente convocatoria.*

RESPUESTA 28. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 29. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 21 - Reng. 13 a 14. Por favor aclarar que cuando se hace referencia a la "Máxima resistencia DC a 20°C" equivale a la máxima resistencia definida por la norma que se utilice para la selección del cable conductor y no a la resistencia nominal.*

RESPUESTA 29. Los DSI son claros al establecer la máxima resistencia a DC a 20° que debe tener el conductor.

PREGUNTA 30. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 21 - Reng. 37 a 38. Se indica que los conductores deben incluir alambres con aleación ASTM 6201 - T81. ¿En caso de que sea más óptimo otro tipo de aleación, ésta podría usarse?*



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

RESPUESTA 30. Es responsabilidad del Inversionista evaluar todas las opciones que pueden existir para dar cumplimiento a lo especificado en los DSI, particularmente en el Anexo 1. El numeral 4.4.2 Conductores de fase es claro al señalar: *“Alternativamente, si el Inversionista lo estima conveniente, se considera aceptable el uso de conductores aéreos no convencionales tales como los que pueden operar a temperaturas superiores a los conductores convencionales, de flecha reducida, con alta resistencia a la corrosión en los ambientes marinos y similares. Se pueden considerar conductores para líneas aéreas como conductores conformados por materiales especiales (reemplazo del aluminio por aleaciones termo-resistentes, cambio del acero del núcleo por otros materiales que permitan flechas menores), combinación de materiales (combinación de alambre de aluminio con fibras de carbono o materiales especiales) o cambio de formas (de los alambres y/o del cable completo). Para que estos tipos de cables sean aceptables deberán cumplir, no solo con los requisitos técnicos indicados en este numeral para los conductores convencionales, sino también con las siguientes condiciones adicionales:*

- *El conductor de fases deberá cumplir con regulaciones internacionalmente aceptadas, tales como normas ASTM, IEC o entidades de similar categoría.*
- *Los accesorios para conductor de fases (grapas de suspensión y retención, empalmes, camisas de reparación y varillas de blindaje) deberán ser técnicamente apropiados para este tipo de conductores”*

PREGUNTA 31. Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 22- Reng. 31 a 33. Favor indicar el número de fibras ópticas mínimas con que debe contar el cable de guarda OPGW.

RESPUESTA 31. El número de fibras será definido por el Inversionista en función de sus necesidades.

PREGUNTA 32. Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 31- Reng. 36 a 37. Favor aclarar si la responsabilidad de proveer las fuentes de los servicios auxiliares AC es del inversionista o si estas serán suministradas por el propietario de la subestación Río Córdoba. Si es suministrado por el propietario de la subestación, indicar si este suministro conlleva un costo a cargo del inversionista.

RESPUESTA 32. Ver Respuesta 23.

PREGUNTA 33. Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 31 - Reng. 37 a 37. Favor eliminar el texto "incluyendo las reservas para el STN", ya que según lo indicado en el numeral 5.1.2 del mismo Anexo, se informa que no se tienen previstos espacios de reserva en las subestaciones.

RESPUESTA 33. Se realiza ajuste mediante Adenda.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

PREGUNTA 34. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 32 - Reng. 5 a 6. Favor eliminar el texto "y los espacios de reserva para futuros desarrollos", ya que según lo indicado en el numeral 5.1.2 se indica que no se tienen previstos espacios de reserva.*

RESPUESTA 34. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 35. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 32 - Reng. 24. Favor eliminar el texto "y la adecuación del terreno para los espacios de reserva", ya que según lo indicado en el numeral 5.1.2 se indica que no se tienen previstos espacios de reserva.*

RESPUESTA 35. Ver respuesta 24.

PREGUNTA 36. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 33 - Reng. 10 a 12. Se menciona que la protección diferencial de barras deberá tener espacio suficiente para la conexión de todas las bahías actuales y futuras. Teniendo en cuenta que la convocatoria no prevé espacios para conexiones futuras, se solicita eliminar de igual forma la previsión de espacio en la protección diferencial de barras para bahías futuras. Adicionalmente, se considera que dicha previsión, tal como está redactada, debería ser aplicable únicamente para subestaciones nuevas, y no para las existentes, como son las subestaciones asociadas con esta convocatoria.*

RESPUESTA 36. Ver respuesta 24.

PREGUNTA 37. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 55 - Reng. 35. Favor aclarar si los PMUs deben instalarse en subestaciones nuevas o existentes. De ser así, eliminar el texto "En subestaciones Nuevas", ya que ningunas de las subestaciones relacionadas con el proyecto es nueva. En caso contrario, por favor eliminar el numeral.*

RESPUESTA 37. El numeral 5.6.3, del Anexo 1 de los DSI de la presente Convocatoria es claro sobre la exigencia.

PREGUNTA 38. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 55 - Reng. 35 a 38. Por favor aclarar si hay espacios disponibles en los gabinetes, en caso de*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

que se requiera la instalación de PMUs en la subestación Río Córdoba, o si se requieren gabinetes adicionales.

RESPUESTA 38. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 39. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 55 - Reng. 38. En caso de que sí apliquen los PMU en Subestaciones existentes, favor complementar el numeral con el texto "Se podrá usar un IED como PMU para los 3 cortes de un diámetro con las cantidades de entradas de corriente y tensión requeridas". Toda vez que XM lo ha venido permitiendo en los últimos proyectos.*

RESPUESTA 39. Ver Respuesta 37.

PREGUNTA 40. *Anexo No. 1-Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto - Pág. 63 - Reng. 26. Favor publicar la información entregada por los propietarios en la página web de la UPME lo antes posible.*

RESPUESTA 40. La información técnica de las subestaciones se encuentra publicada en la web desde la publicación oficial de la Convocatoria. La información disponible con que cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 41. *Alertas Tempranas - Pág. 62 a 63 - Reng. 1 a 4. Teniendo en cuenta la superposición con proyectos mineros definida en el documento de alertas tempranas, y que el artículo 35 del código de minas (Ley 685 del 2001) establece las zonas de minería restringidas, además que la Agencia Nacional Minera en el concepto con radicado ANM20191200270091 establece que el citado artículo "solamente hace referencia y aplica cuando la obra o el área adscrita a un servicio público exista con anterioridad o de manera simultánea al otorgamiento del título", solicitamos a la UPME aclarar el procedimiento mediante el cual se garantizará la coexistencia de estos proyectos, atendiendo a los impactos*



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

en costo y plazo que se podrían generar derivados del conflicto de dos proyectos de utilidad pública; y así mismo indicar quién es el responsable de los mismos.

RESPUESTA 41. La presente Convocatoria Pública UPME 10-2019 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es su responsabilidad el realizar todas las gestiones pertinentes para cumplir con el Objeto del Proyecto (numeral 2.1 de los DSI) y su normal desarrollo, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME. La UPME no está facultada para determinar los procedimientos que se indican en la observación. Este tema se expondrá en futuros escenarios ante el Ministerio de Minas y Energía.

PREGUNTA 42. *Alertas Tempranas - Pág. 64 a 65 - Reng. 1. Teniendo en cuenta que la ley 1274 del 2009 en su artículo 8 establece la concurrencia de servidumbres para titulares de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, y no define el procedimiento para la coexistencia de proyectos también de utilidad pública; solicitamos a la UPME aclarar el procedimiento mediante el cual se garantizará la coexistencia de estos proyectos, atendiendo a los impactos en costo y plazo que se podrían generar derivados del conflicto de dos proyectos de utilidad pública; y así mismo, indicar quién es el responsable de los mismos.*

RESPUESTA 42. Ver respuesta 41.

PREGUNTA 43. *Alertas tempranas - Pág. 69 a 70. Toda vez que el proyecto se encuentra dentro de la "línea negra" lo que repercute de forma relevante en la viabilidad del mismo, en la complejidad en las consultas previas, el licenciamiento ambiental y en sí, en la oportunidad respecto a la entrada en operación del proyecto, por favor solicitamos información de las gestiones de la UPME con los grupos étnicos de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

RESPUESTA 43. La presente Convocatoria Pública UPME 10-2019 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, siendo el Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos. En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos correspondientes. Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad podrá realizar el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

PREGUNTA 44. *Información Técnica GEB - Pág. 1 - Reng. 4 a 6. En la carta presentada por GEB se menciona: "Se aclara que existe información que está relacionada con la conexión del usuario Drummond en el Diámetro D4 por el cual se amplió en 2/3 de diámetro la subestación, la misma se está reuniendo y se compartirá en comunicación adicional." Agradecemos que se nos comparta esta información.*

RESPUESTA 44. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuenta la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019.

PREGUNTA 45. *Información Técnica GEB - Pág. 1- Reng. 7 a 9. En el comunicado se afirma lo siguiente: "... se debe considerar que el usuario desarrolló la ampliación del barraje y el corte central asociado a este diámetro y existen costos asociados al uso de este activo que deben ser pagados por el inversionista que resulte adjudicatario". Por favor aclarar cuál es este corte central y cuáles son los costos puntuales asociados al uso de este activo.*

RESPUESTA 45. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que cuenta la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019

PREGUNTA 46. *Información Técnica GEB - Pág. 3 - Reng. 1 a 3. En la carta se presenta respuesta a la figura bajo la cual se dará acceso al espacio disponible en la subestación Río Córdoba de la siguiente manera: "La figura bajo la cual se dará acceso al espacio necesario considerado en el alcance de la Convocatoria UPME 06 - 2014, es la de Comodato. De requerirse espacio adicional el mismo se dará en calidad de arriendo." Por favor aclarar si el comodato es gratuito, la vigencia de dicha figura de comodato, el alcance del mismo y definir específicamente en qué caso se considerará uso de espacio adicional y cuál será el costo estimado de arriendo de ese espacio adicional.*

RESPUESTA 46. La consulta fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20201530010831. La información disponible con que



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

cuente la UPME, la pondrá a disposición de los interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5. Independencia del Proponente, y 5.6. Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 10-2019

PREGUNTA 47. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 7 - Reng. 15 a 23. Numeral 1.1 Términos y expresiones Con el objeto de evitar especulaciones, desfases económicos e inconvenientes futuros, e independientemente de la normatividad a la cual se ha hecho referencia en convocatorias anteriores para dar respuesta a esta solicitud, se sugiere establecer que una vez entregados los costos por los operadores, los mismos no sean referenciales sino definitivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos costos son una variable importante a considerar dentro del ingreso anual esperado y debe estar incluida dentro del valor contenido en la Propuesta Económica.*

RESPUESTA 47. La información entregada por los propietarios de los puntos de conexión se encuentra sujeta a lo establecido en la normatividad vigente. Por lo tanto, dicha información debe ser oportuna, veraz, y deberá adecuarse al cumplimiento de los fundamentos legales que así lo establecen, se citan entre otros, los siguientes:

- Los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 artículo 2, que justifican la intervención del Estado en los servicios públicos, en particular en el numeral 2.6, "Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante".
- Artículo 34 de la Ley 142 de 1994 "Prohibición de prácticas discriminatorias, abusivas o restrictivas. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir de forma indebida la competencia".
- Numeral 34.4 de la Ley 142 de 1994 "Cualquier clase de acuerdo con eventuales opositores o competidores durante el trámite de cualquier acto o contrato en el que deba haber citaciones al público a eventuales competidores, y que tenga como propósito o como efecto modificar el resultado que se habría obtenido en plena competencia"
- Adicionalmente, en el artículo 7 de la Resolución CREG 022 de 2002 (modificado por la R. CREG 085 de 2002) en el que se establece: "Los propietarios de Activos de Conexión al STN o los Transmisores Nacionales cuyos activos tengan relación con los proyectos incluidos en el Plan de Expansión de Transmisión de Referencia, deben entregar la información solicitada por el Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que éste delegue para aclarar las condiciones de conexión al STN, con el fin de garantizar el libre acceso a las redes de este sistema".



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

Por lo tanto la definición de costos de conexión, es la que se encuentra publicada en el literal a) del numeral 1.1 de los Documentos de Selección del Inversionista.

PREGUNTA 48. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 8 a 9 - Reng. 38 a 19. Numeral 1.1. Términos y expresiones. Considerando que el IAE incluye "todos los costos y riesgos relacionados con las actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto", por favor aclarar en los DSI que los "riesgos relacionados" son solo los riesgos previsibles e inherentes, pues el Estado no puede asignarle a un inversionista los riesgos imprevisibles o externos a la actividad que ejercerá en su rol de colaborador del mismo (riesgos no inherentes). En caso de considerar que el inversionista debe asumir los riesgos imprevisibles no inherentes al proyecto, que por su naturaleza son imposibles de identificar y cuantificar de forma previa, por favor justificar con base en cuál norma se le asignan al inversionista dichos riesgos.*

RESPUESTA 48. La presente Convocatoria Pública UPME 04-2019 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 que establece:

"(...) Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos (...)".

PREGUNTA 49. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 9 a 10 - Reng. 42 a 2. En la definición hecha para la frase "Líneas de transmisión Asociadas" se menciona "la reconfiguración del actual circuito Cerromatoso – Chinú I 500 kV, desde la nueva Subestación Sahagún 500 kV, de forma que a futuro se configure los circuitos Cerromatoso - Sahagún - Chinú 500 kV". Como esta línea no hace parte del objeto de este proyecto, se solicita corregir.*

RESPUESTA 49. Se realiza ajuste mediante Adenda.

PREGUNTA 50. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 14 a 15 - Reng. 33 a 4. Numeral 1.2 -Interpretación de los Documentos de Selección del Inversionista. Se insiste en la solicitud de aceptar incluir en los DSI, aplicando criterios doctrinales de interpretación jurídica que, existiendo contradicción entre los DSI y los Anexos, deberá prevalecer el Anexo por razones de especialidad. Así mismo, que en el evento que haya conflicto entre las disposiciones del DSI, incluyendo sus Anexos con las Adendas expedidas por la UPME,*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

deben primar las Adendas y si hay varias Adendas, siempre debe primar la última, aplicando el principio de la temporalidad.

RESPUESTA 50. Aun cuando se cita el criterio de especialidad, éste responde a un desarrollo doctrinal cuando hay vacíos para la interpretación de disposiciones de orden jurídico, aun así, es importante tener en cuenta que el texto de los DSI resuelve una posible contradicción entre las disposiciones contenidas en el conjunto de documentos que hacen parte de estos, por tal razón y al existir un criterio claro de interpretación ante posibles contradicciones y vacíos en los DSI, los agentes deben dar prevalencia a éstos sobre los anexos.

PREGUNTA 51. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 15 a 15 - Reng. 11 a 37. Numeral 2.1 -Objeto del Proyecto-. Si bien dentro de las obligaciones del Inversionista pueden estar contenidas la obtención de las licencias y permisos ambientales, tanto en la fase de preconstrucción (ítem ii) como en la etapa de construcción (ítem iii), es necesario tener en cuenta que conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 143 de 1994, los proyectos del plan de la expansión del sistema interconectado nacional a cargo del MME y de la UPME deben ser técnica, ambiental y económicamente viables, lo cual no significa que el planeador tenga la obligación de obtener las licencias, sino que debe garantizar que el proyecto desde su proposición es viable técnica, ambiental y económicamente. En todo caso no puede confundirse la obtención de licencias ambientales por parte del inversionista con la obligación de "proponer" un proyecto viable técnica, ambiental y económicamente, pues quien propone el proyecto no es el inversionista sino la UPME y las licencias obtenidas sólo se refieren al aspecto ambiental.*

Por lo tanto, la responsabilidad por la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, que por Ley es de la UPME y del MME y no del Proponente o del Transmisor Adjudicatario, no puede ser trasladada al proponente a través de los DSI, pretendiendo confundir la viabilidad del proyecto con su viabilización (obtención de licencias). Solicitamos la corrección de este aparte del DSI, en el sentido de que la UPME y el MME asuman su responsabilidad de garantizar que este proyecto es técnica, económica y ambientalmente viable, en cumplimiento de lo señalado en el citado Art. 12 de la Ley 143 de 1994, dejando claro en todo caso que la obligación de obtener las licencias y permisos ambientales recae en cabeza del transmisor.

Esta solicitud se fundamenta en la jerarquía normativa que se debe considerar para la interpretación de las normas aplicables a la presente convocatoria, pues mediante una Resolución del MME no puede modificar las disposiciones de una Ley.

RESPUESTA 51. Al respecto de la consulta elevada es importante tener en cuenta el mandato impartido en el artículo 7o. de la Ley 143 de 1994, frente a la obligación que tienen los participantes en el sector de obtener los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y de orden municipal



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

que les sean exigibles; sumada a esta disposición se debe tener en cuenta lo estipulado en el capítulo X de la referida ley en el cual se definen los compromisos y obligaciones que deben asumir los agentes que se encuentran desarrollando alguna de las actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de energía eléctrica, que para el caso específico de este proceso es la actividad de transmisión.

Es así, como en los artículos 50 y subsiguientes de esta misma Ley, se atribuye a los agentes la responsabilidad de realizar todos los trámites pertinentes para el licenciamiento ambiental de los proyectos y conservar el medio ambiente y dar cumplimiento a la normativa que en esta materia le sea aplicable. En tal sentido, la viabilidad se obtiene con el licenciamiento ambiental mismo, contrario a lo manifestado en la observación, más aun cuando los sujetos jurídicos en los cuales recae la obligación de tramitar y efectuar los procesos de licenciamiento son claramente los agentes que desarrollan las actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

Ley 143 de 1994: "Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia".

Aunado a esta normativa y teniendo en cuenta la mención que se hace del artículo 12 de la Ley 143 de 1994, se debe considerar que éste no puede ser leído fraccionadamente sin considerar la totalidad del cuerpo normativo de esta Ley, por lo tanto es relevante hacer claridad en los siguientes aspectos:

- El artículo 12 de la Ley 143 de 1994 se refiere específicamente a los planes de expansión desarrollados por la UPME y aprobados por el MME, y como estos deben cumplir con los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad;
- En razón al artículo precitado los proyectos que se estimen en el plan de expansión de referencia deben contar con unos requisitos mínimos, que contemplen la viabilidad técnica, ambiental y económica.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en los artículo 50 y subsiguientes de la Ley 143 de 1994, especialmente el 52, donde se establecen las responsabilidades asociadas al licenciamiento ambiental.

PREGUNTA 52. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 16 - Reng. 1 a 3. Considerando que el proyecto debe presentar estudios y trámites de DAA y de EIA; que la obtención de la licencia ambiental se encuentra supeditada a la protocolización de acuerdos*



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

de consulta previa, inicialmente ante los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta; y teniendo en cuenta además la experiencia respecto a la complejidad, duración y repercusión en mayores tiempos para la obtención de la licencia ambiental de proyectos como el Proyecto UPME 05-2014 Refuerzo Costa Caribe 500 kV y UPME 09-2016 Líneas de Transmisión Copey - Cuestecitas 500 kV y Copey - Fundación 220 kV, se solicita ampliar en 6 meses la fecha indicada por la UPME para la puesta en operación del proyecto.

RESPUESTA 52. No se acepta, la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto es la definida en el numeral 2.2 de los DSI.

PREGUNTA 53. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 - Reng. 13 a 29. Numeral 3.2. No Configuración de Vínculo Contractual. Para el caso particular de ISA, no resulta aplicable la afirmación consistente en presumir que con la sola presentación de la Propuesta hay una aceptación sin limitación o restricción alguna a todo lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista. Lo anterior, teniendo en cuenta que ISA está obligada por disposición regulatoria a presentar Propuesta en todas las convocatorias de la UPME aún cuando no esté de acuerdo con las condiciones técnicas o jurídicas de la misma. El fundamento de esta imposición es que quien acude voluntariamente a presentar una propuesta debe aceptar sin restricciones lo establecido por el convocante; sin embargo, como ISA no acude de forma voluntaria sino impuesta. No se puede presumir que su oferta implica la aceptación irrestricta de las consideraciones de la UPME. Teniendo en cuenta lo anterior, ISA debería estar expresamente exceptuada de lo indicado en este aparte del DSI.*

RESPUESTA 53. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. Lo señalado en ese numeral no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los agentes deben presentar una oferta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis. Adicionalmente, se resalta que el Inversionista seleccionado no actúa en nombre del Estado y por lo tanto no se crea vínculo contractual alguno entre ellos.

PREGUNTA 54. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 - Reng. 13 a 29. Considerando que los DSI establecen que a la presente convocatoria le aplica el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, el cual establece que: "Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de*



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019**

aquellos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos", por favor aclarar que los riesgos inherentes son los riesgos propios o previsibles al ejercicio de la actividad de transmisión, pues no es posible asignarle a través de los DSI a un inversionista riesgos imprevisibles al no ser "inherentes" a los proyectos y no ser posible su identificación y cuantificación antes de su ocurrencia.

RESPUESTA 54. Ver respuesta 48.

PREGUNTA 55. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 17 a 18 - Reng. 31 a 5. Numeral 3.3 - Facultades de la UPME, literal b). En este aparte del DSI, se hace alusión a que la UPME puede expedir circulares, cuya definición no se establece en los DSI, como sí lo hace con las Aclaraciones y las Adendas. Independientemente del carácter decisorio o no que puedan tener estas circulares, se solicita incluir su definición expresa en los DSI para tener claro su alcance para la presentación de la Propuesta.*

RESPUESTA 55. No se considera necesario dado que el numeral 1.1 de los DSI, indica:

"c) Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los Documentos de Selección del Inversionista, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas".

En general, las circulares son de carácter informativo.

PREGUNTA 56. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 18 a 19 - Reng. 37 a 6. Según lo establecido en los DSI, en la constancia de consignación se debe poner el nombre del proyecto; sin embargo cuando se paga por transferencia electrónica no se permite incluir estos datos. Por favor aclarar cómo se cumple con el requisito de la propuesta, cuando el pago se hace de esta manera.*

RESPUESTA 56. El requisito se considera cumplido al verificar la identificación de la empresa que realizó la compra de los DSI y a través del valor de la consignación.

PREGUNTA 57. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 19 a 19 - Reng. 10 a 25. Numeral 3.5. Solicitud de Aclaraciones. Dadas las facultades otorgadas al ASIC en virtud de lo señalado en el numeral 8.3.4 de los Documentos de Selección del Inversionista, solicitamos que se envíen al ASIC todas las condiciones establecidas en dichos documentos, incluyendo las Adendas, relacionadas con las Garantías o Pólizas de Cumplimiento con el fin*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

de que tengan un conocimiento previo y oportuno de las mismas para que así puedan formular sus observaciones y objeciones con un tiempo suficiente previo a la Fecha de Cierre.

RESPUESTA 57. Las condiciones bajo las cuales el ASIC debe dar aprobación a las pólizas o garantías, se encuentran reglamentadas por la CREG mediante la Resolución 093 de 2007. De esta manera, no es competencia de la UPME determinar las obligaciones y la forma en la cual el ASIC, apruebe o no las pólizas o garantías.

La UPME pondrá a disposición de los Interesados, el formato propuesto por XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P., sin que ello comprometa de manera alguna las condiciones de la presente Convocatoria Pública, ni las exigencias contenidas en la reglamentación vigente.

PREGUNTA 58. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 22 - Reng. 16. Solicitamos a la UPME ampliar en 45 días la fecha de presentación de la propuesta por parte de los inversionistas, debido a las complejidades sociales, prediales, ambientales y de títulos mineros en la zona de influencia del proyecto, con la finalidad de realizar más estudios y análisis que permitan realizar una mejor planeación del proyecto.*

RESPUESTA 58. Ver respuesta 19

PREGUNTA 59. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 26 a 27 - Reng. 30 a 14. Numeral 5.6. Responsabilidad. Se sugiere eliminar la limitación de responsabilidad establecida en este aparte del DSI, puesto que existe una contradicción, creando confusión para el Proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que si los documentos son expedidos por la UPME y son de obligatorio cumplimiento para los Proponentes, ésta debe hacerse responsable por la información suministrada, especialmente considerando que el inversionista solo asume los riesgos inherentes, es decir, los riesgos propios y previsibles, y no es posible exigirle al inversionista la identificación estimación y valoración de riesgos no inherentes o imprevisibles, que ni siquiera la UPME identificó en los DSI.*

Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la limitación de responsabilidad establecida en los Documentos de Selección del Inversionista carece de sustento legal y por lo tanto debe procederse con su eliminación.

RESPUESTA 59. La responsabilidad a la que se refieren los Documentos de Selección del Inversionista no pretende eximir de responsabilidad a la UPME en sus actuaciones como representante del Estado en la Convocatoria, para lo cual pone a disposición de los interesados los documentos pertinentes que son las



RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

directrices de la Convocatoria. Al existir la referida salvedad, la UPME aclara que la información contenida en estos documentos no puede ser considerada como una asesoría legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Interesado o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes, tal como se señala en el Numeral 5.6 de los DSI.

Se resalta que la presente convocatoria pública UPME 04-2019 se desarrolla con fundamento en lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994, en la cual es el **Inversionista seleccionado quien asume en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, contrario a lo señalado en la observación.** En tal sentido, es responsabilidad del Inversionista el realizar todas las gestiones pertinentes para el normal desarrollo del proyecto y la obtención de las licencias y los permisos, sin que esto se encuentre limitado al alcance de la información que de manera indicativa suministra la UPME.

Sin perjuicio a lo anterior, durante la ejecución del Proyecto, la Unidad realizará el debido seguimiento y acompañamiento, todo dentro del marco de sus funciones.

PREGUNTA 60. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 27 - Reng. 16 a 19. Numeral 5.7. Aceptación por parte del proponente. La afirmación contenida en este numeral no le es aplicable a ISA, teniendo en cuenta que por disposiciones regulatorias ISA está obligada a presentar propuesta en todos los procesos de convocatoria adelantados por la UPME.*

RESPUESTA 60. El régimen establecido para la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., es el que se encuentra designado por la Ley 143 de 1994 en su artículo 32, al igual que el artículo 4 literal IV de la Resolución CREG 022 de 2001 la cual reglamenta la actuación de la empresa citada en este tipo de convocatorias, por lo tanto no es competencia de la UPME determinar la actuación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Lo señalado en el Numeral 5.7 de los DSI, no contraviene la obligación que tiene Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y aplica a todos los proponentes, no obstante los interesados deben presentar una propuesta que considere todos los costos y riesgos de acuerdo con sus propios estudios y análisis.

PREGUNTA 61. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 33 a 33 - Reng. 1 a 7. Por favor corregir el objeto del proyecto, toda vez que la Subestación Sahagún 500 kV no hace parte de este proyecto.*

RESPUESTA 61. Se realiza ajuste mediante Adenda.




RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10 – 2019

PREGUNTA 62. *DSI - Documentos de Selección del Inversionista - Pág. 54 a 54 - Reng. 25 a 29. El texto menciona unos intereses de mora en caso de que no se realice el pago de la garantía dentro del plazo que se establezca; sin embargo, el texto de la garantía no indica cuántos días tienen los bancos para pagar en caso de que se presente una reclamación. Favor indicarnos cuántos días tienen los bancos para el pago de la garantía, en caso de su ejecución.*

RESPUESTA 62. Se realiza ajusta mediante Adenda.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



RICARDO RAMIREZ CARRERO
Director General

Elaboró: PCB / Revisó: ARC / JMG
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 10-2019. Río Córdoba – Bonda 220 kV